



Expte: 12248/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

EXPEDIENTE: 2022/HU03/OG2PP7/026.

DENOMINACIÓN PROYECTO: MEJORAS PEATONALES, DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN EL PASEO DE LA RIBERA Y ALEDAÑOS.

1.- ANTECEDENTES.-

El Ilmo Ayuntamiento de Ayamonte, con CIF P2101000D, consta como beneficiario de una de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, en Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel" en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cuya solicitud de ayuda ha generado el expediente 2022/HU03/OG2PP7/026, de la línea 3, Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios OG2PP7. Municipios de Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel" en la Zona Rural Leader: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibralfón, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría.

Esta AYUDA figura en la ORDEN de 23 de NOVIEMBRE de 2017 y cuyas BASES REGULADORAS para la CONCESIÓN de estas AYUDAS, en RÉGIMEN de CONCURRENCIA COMPETITIVA, se aprobaron mediante RESOLUCIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL de DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y PUBLICADAS EN EL BOJA NÚMERO 220 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2.- OBJETO del CONTRATO.-

Es objeto del presente contrato la contratación de la Ejecución de la Obra de "MEJORA de los ITINERARIOS PEATONALES y ACCESIBILIDAD desde PASEO DE LA RIBERA al PASEO FLUVIAL de contorno de la DÁRSENA, PAVIMENTACIÓN y MEJORA de las INSTALACIONES EXISTENTES en ESPACIO URBANO" ubicado junto al PASEO DE LA RIBERA de AYAMONTE (HUELVA).

El proyecto alcanzará las obras que se definen en el "REFORMADO al ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, de fecha 13 de marzo de 2.024 redactado por los servicios técnicos municipales y cuyo importe viene determinado por la consignación presupuestaria realizada para tal fin.

La necesidad se crea por la obligación de la inversión que ha de realizar el Ayuntamiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución Definitiva (para la Modificación de la Resolución de Concesión de 11/01/2024) de fecha 21 de mayo de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de Concesión de la Ayuda mencionada correspondiente a la Línea 3: Apoyo a la Dotación y Mejora de Infraestructuras, Equipamientos, Servicios, Actuaciones de Conservación y Protección del Patrimonio Rural por parte de los Ayuntamientos de la zona Rural Leader para la Modernización y Adaptación de los Municipios con la Actuación "OBRA de MEJORA de los ITINERARIOS PEATONALES y ACCESIBILIDAD desde PASEO de la RIBERA al PASEO FLUVIAL de contorno de la DÁRSENA, PAVIMENTACIÓN y MEJO-





RA de las INSTALACIONES EXISTENTES en ESPACIO URBANO” ubicado junto al Paseo de la Ribera de Ayamonte (Huelva), con un importe de 120.000,00 €, iva incluido.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO:

La justificación viene dada por la necesidad de modernizar las condiciones existentes en la zona de aparcamientos de planta triangular y en las calles alrededor del Paseo de la Ribera para conseguir una mejora de Servicios a la población, en lo concerniente a la Accesibilidad, actualizando los recorridos peatonales y ampliando el acerado oeste de la calle transversal a la calle Enrique Villegas y, en cuanto a la Instalaciones de Electricidad, mejorando la Eficiencia energética del alumbrado exterior sustituyendo las luminarias por otras de tipo LED y solucionando de forma definitiva el Problema del suministro de energía eléctrica para instalaciones eventuales ubicadas en el Paseo de la Ribera con la ejecución de un cruce de calle desde el cuadro eléctrico existente en aparcamientos a un nuevo cuadro eléctrico proyectado.

La Contratación es necesaria ya que no existen en este Ayuntamiento medios personales cualificados en su plantilla, ni tampoco materiales ni maquinarias, que serían característicos de una empresa constructora, capaz de realizar la ejecución de las obras. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Las actuaciones mencionadas en párrafo anterior, deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece, dentro de su organización y servicios, de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato, y no se considera conveniente su ampliación por suponer una especialización en plantilla laboral, materiales y maquinaria costosa y sin continuidad de uso en el tiempo, más propias de una empresa constructora.

4.- JUSTIFICACIÓN en el EXPEDIENTE por los TÉCNICOS redactores del PLIEGO de los TÉRMINOS y CIRCUNSTANCIAS señaladas en el ARTÍCULO 116.4 de la LCSP.-

4.1.- Elección del Procedimiento de Licitación.-

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el citado artículo el procedimiento de contratación elegido normalmente por el Ayuntamiento de Ayamonte para estas obras es el abierto, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia. Por lo tanto se utiliza para la Contratación de las Obras, objeto del contrato, el Procedimiento Abierto.





4.2.- La clasificación que se exija a los participantes.-

Clasificación del contratista:

Conforme se establece en el artículo 77.1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dada la cuantía del presente contrato, para contratar en el presente caso no es requisito indispensable que el empresario disponga de la clasificación.

No obstante, **el contratista podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante su clasificación como contratista de obras en los GRUPOS C) EDIFICACIONES o G) VIALES y PISTAS; SUBGRUPOS: del GRUPO C): 1. DEMOLICIONES, 4. ALBAÑILERÍA, REVOCOS y REVESTIDOS, 6. PAVIMENTOS, SOLADOS y ALICATADOS, y 9. CARPINTERÍA METÁLICA y del GRUPO G): 6. OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA. CATEGORÍA: 1) si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.**

Codificación CPV conforme el reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45111100-9 Trabajos de demolición
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales.
- 45262520-2 Trabajos de albañilería.
- 45315600-4 Instalaciones de baja tensión.
- 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior
- 45432110-8 Trabajos de solado.
- 45442100-8 Trabajos de pintura

4.3.- Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional, y Económica y Financiera.-

1.- Acreditación de Solvencia Económica y Financiera:

En el caso de que el contratista no esté clasificado podrá acreditar la **solvencia económica y financiera** por alguno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual del contrato (acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

b) En los casos que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual del contrato exigido en el anuncio de licitación.





2.- Acreditación de Solvencia Técnica:

En el caso de que el contratista no esté clasificado, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada, al menos por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.**

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.4.- Criterios de Baremación para la Adjudicación.-

Para la baremación de las propuestas aportadas se tendrán en cuenta los **criterios objetivos** que se describen a continuación:

1.- Criterios Objetivos de Adjudicación (Puntuables Automáticamente) (Total 100 Puntos):

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico (mejoras al Reformado al Estudio Técnico-Económico), se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º y 3º, y que se refieren a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y a la asistencia técnica y condiciones de entrega.

El criterio económico se reduce a la oferta de Ejecución de las Mejoras propuestas con un presupuesto al tipo sin aplicación de bajas al presupuesto base de licitación. Este presupuesto al tipo incluirá el suministro y montaje de los elementos necesarios, así como la obra civil necesaria para su instalación. Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán por cuenta del adjudicatario, por lo que se considerarán incluidos en el precio del contrato.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma, para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, serán proporcionales entre la ejecución de Mejoras Propuestas, mejoras en el equipo técnico que aportará experiencia en las obras y plazo de garantía. Es por esto, que aparte del criterio de mejoras propuestas, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad en la ejecución al incorporar técnicos con experiencia acreditada como supervisores de las obras y un mayor plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, y por tanto una mejor economía, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.





a) Hasta 70 Puntos: Ejecución de Mejoras Propuestas.-

Las mejoras propuestas se centran, en primera instancia, en el desarrollo de actuaciones encaminadas a ofrecer un mayor alcance de las actuaciones dentro del entorno de actuación de las Obras objeto del Contrato y una mejora de la accesibilidad a la zona triangular de aparcamientos desde la entrada lateral del Paseo de la Ribera. Para ello se incorpora una zona porticada del acerado Norte de la calle Enrique Villegas Vélez que dispone de un pavimento bastante deteriorado y unas instalaciones de saneamiento y abastecimiento de aguas en un estado obsoleto con un funcionamiento bastante deficiente (mejora 1) y se modifica el paso de peatones existente de la calle Enrique Villegas Vélez para elevarlo a la cota de los Acerados y se amplía la plataforma peatonal de la Parada de Bus (mejora 2), considerándose conveniente su ejecución para conseguir mayor alcance del objeto de la subvención. Será requisito indispensable respetar el orden de prioridad establecido de manera ascendente, de manera que no podrá ofertar la mejora nº 2 sin antes incluir la nº 1.

El máximo de la puntuación la obtendrá el que más mejoras, y por ende mayor importe de las mismas oferte, puntuándose al resto de licitadores de forma proporcional en función del importe de las mejoras que oferte cada uno.

MEJORA 1: Ejecución de la Mejora de las Instalaciones de Abastecimiento de aguas y Alcantarillado y de Pavimentos del Alpende de la calle Enrique Villegas Vélez cuyas unidades de obra se describen en el Documento de Mejoras al Reformado al Estudio Técnico-Económico base del Contrato, por un importe de ejecución material de **13.201,33 €**, con el alcance que se determina en el mismo documento de mejoras.

MEJORA 2: Creación de Paso elevado de Peatones en calle Enrique Villegas Vélez y ampliación de Plataforma peatonal de la Parada de Bus cuyas unidades de obra se encuentran igualmente reflejadas en el Documento de Mejoras mencionado anteriormente, por un importe de ejecución material de **10.546,94 €**, con el alcance que se define en dicho Documento de Mejoras.

b) Hasta 20 Puntos: Experiencia del Jefe de Obra.-

Se valorará la experiencia del Jefe de obra y/o Jefe de Producción (con titulación académica según párrafo primero de clausula 11.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) adscrito a la presente obra, con permanencia en la empresa por un mínimo de 5 años, en proyectos de urbanización en SUELOS URBANOS en CENTROS HISTÓRICOS, con PEM superiores a 120.000€, acreditados por las empresas constructoras o administraciones con las que hayan desarrollado los trabajos. La experiencia del Jefe de Obra o Jefe de Producción en la empresa constructora que licita las obras, garantiza el conocimiento de la forma de organización y supervisión de la empresa, así como la previsión y rendimiento de este tipo de obras en la empresa constructora. El plazo mínimo se establece en 5 años, considerando que es un periodo de tiempo en el que la empresa ya ha formado y consolidado al técnico en trabajos de similar envergadura, con confianza de permanencia.

La experiencia del Jefe de Obra y/o Jefe de Producción en este tipo de proyectos de urbanización en SUELOS URBANOS en CENTROS HISTÓRICOS influye directamente en la correcta ejecución, programación y evolución de las obras definidas en el presente contrato, puesto que se trata de una zona de actuación de especial sensibilidad a nivel patrimonial para la ciudad de Ayamonte.

Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto de urbanización en SUELOS URBANOS EN CENTROS HISTÓRICOS con PEM > 120.000€, en el que se haya





intervenido como Jefe de obra y/o Jefe de Producción, acreditado por la empresa o administración con la que se hayan desarrollado los trabajos.

c) Hasta 10 Puntos: Plazos de Garantía.-

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (2,5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 10 puntos.

4.5.- Condiciones Especiales de Adjudicación.-

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, serán exigibles en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente Condición Especial de Ejecución de Carácter Social:

FINALIDADES:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para Prevenir la Siniestralidad Laboral.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

-Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del **Recurso Preventivo**, que será nombrado por el contratista.

Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.

Estas condiciones especiales se adoptan de acuerdo con la propia naturaleza de las obras, en las que existen muchas situaciones de riesgo, que pueden derivar en accidentes, por lo que la adopción de este recurso adicional supondrá un aumento de las condiciones de seguridad en los trabajos diarios.





4.6.- Valor Estimado del Contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran.-

A continuación, se desglosa de forma aproximada y sin perjuicio de lo que quede estipulado en las Mediciones del Reformado al Estudio Técnico-Económico base del contrato, el presupuesto de ejecución material, el presupuesto de contrata y el presupuesto de licitación conforme a la previsión presupuestaria de la obra de referencia:

-Importe de Ejecución de las Obras:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	83.339,12 €
13% G. GENERALES	10.834,08 €
6 % B. INDUSTRIAL	5.000,35 €
PRESUPUESTO de CONTRATA (sin Iva)	99.173,55 €
21% IVA	20.826,45 €
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO	120.000,00 €

El Presupuesto se ha calculado con Precios Unitarios mediante una suma ponderada (suma del resultado de multiplicar el importe de cada precio unitario máximo por el número de unidades a ejecutar).

La estimación de este presupuesto de licitación se ha elaborado en base a una actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, utilizada en las obras oficiales promovidas por la Junta de Andalucía, que servirá de fundamento para la obra a ejecutar, y a los precios ofertados por empresas suministradoras especializadas.

4.7.- La Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la Contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del Contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.-

Las prestaciones correspondientes al objeto del contrato son necesarias para este Ayuntamiento para el cumplimiento y realización de los fines especificados anteriormente, con el fin de modernizar las condiciones existentes en la zona de aparcamientos de planta triangular y en las calles alrededor del Paseo de la Ribera de manera que se consiga una mejora de la calidad ambiental, una ampliación de áreas peatonales y una mejora de la accesibilidad logrando una mayor movilidad peatonal.

Para todo ello se hace necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla y carecer de recursos materiales y maquinaria para la ejecución de las obras propios de una empresa constructora, siendo además necesaria su ejecución por parte de una empresa especializada y autorizada que realice los trabajos, bajo la dirección técnica correspondiente, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ayamonte.





Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

4.8.- La Decisión de no dividir en Lotes el Objeto del Contrato, en su caso.-

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica en su punto 3: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

En el presente caso se ha justificado la no división en lotes del contrato por los servicios técnicos por la necesidad de acometer de forma coordinada por un solo contratista las actuaciones y reparaciones necesarias, ya que la diversificación de la obra entre distintos adjudicatarios podría implicar una cierta descoordinación en la ejecución de la misma y un retraso en su ejecución y por ende en su puesta en uso. Además, se justifica igualmente esta decisión por la complejidad de trabajos a realizar que incluyen nuevas canalizaciones, demoliciones, nuevas pavimentaciones, etc, garantizándose así la ejecución adecuada de los trabajos, fases, afecciones de acceso, movilidad etc, de la ciudad.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

En Ayamonte a fecha de firma electrónica

LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Gema Pereira Rodríguez

Fdo. Rafael Pichel Chaparro

